|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  | | **Aprobó** | |
| **Nombre:** | Edward Izquierdo Arizmendi | **Nombre:** | Oliver Quimbaya | **Nombre:** | Yolanda Vargas |
| **Cargo:** | Asesor externo de Procesos | **Cargo:** | Asesor de Crédito y Cartera | **Cargo:** | Gerente |
| **Fecha:** | 28/09/2021 | **Fecha:** | 28/09/2021 | **Fecha:** | 28/09/2021 |

1. **OBJETIVO.**

El presente instrumento direcciona el cumplimiento de la política establecida en el reglamento SARC y facilita la comprensión de las condiciones, requisitos y características de las diferentes modalidades de crédito gracias a su información precisa y estructurada. Este documento es una herramienta fundamental para el buen desarrollo del SARC, especialmente para todos los funcionarios que se encuentran inherentes al proceso de otorgamiento de crédito.

1. **APLICA.**

Estandarizar y determinar los lineamientos y directrices en el otorgamiento de crédito, aplica a todos los funcionarios que intervienen en el proceso de otorgamiento de crédito por lo cual deben guiarse, acogerse y regirse a lo definido en este documento.

1. **NORMATIVIDAD.**
   1. **INTERNA.**
      1. Reglamento SARC
   2. **EXTERNA.**
      1. **N/A.**
2. **DEFINICIONES.**
   1. **PERSONA NATURAL:** Se entiende por persona natural mayor de edad cualquier individuo asociado a, capaz de contraer obligaciones y adquirir derechos y se dividen en :
      * Asalariados y Pensionados: Personas naturales cuyos ingresos provienen de una pensión o de una relación laboral con empresas privadas, públicas, o personas naturales.
      * Independientes: Personas naturales cuyos ingresos provienen de las actividades económicas como la industria, comercio, servicios, agricultura, ganadería, profesionales sin vínculo laboral y otros. Se clasifican en Formales, Informales y Agropecuarios.
   2. **Créditos de Consumo:** Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto. Dentro de los créditos de consumo se encuentran las operaciones de Consumo de Bajo Monto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
   3. **Créditos de Vivienda:** Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria.
   4. **Microcrédito:** se entiende como el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad, el saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación. Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.
   5. **Créditos Comerciales**: Se entienden como créditos comerciales los otorgados a personas naturales para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito, vivienda o consumo.
3. **RESPONSABLES.**
   1. Asesor de Crédito y Cartera.
   2. Coordinador Administrativo y Financiero.
   3. Líder de Riesgos.
   4. Gerente.
   5. Ente de aprobación.
4. **CONDICIONES DE OPERACIÓN.** 
   1. **PERSONAS NO SUJETAS DE CRÉDITO**

FONEDH no otorgará créditos a personas que se encuentren en sectores restringidos y que representen un alto riesgo crediticio. Por responsabilidad ética y social no se consideran sujetos de crédito los siguientes grupos, tanto para deudores como codeudores que representen posibles riesgos:

* + - Casinos, juegos de azar y/o casas de apuestas.
    - Minería.
    - Compraventas de vehículos.

Las solicitudes de crédito que realicen los empleados pertenecientes a estas actividades podrán ser analizadas bajo restricciones de monto y se deberá valorar la experiencia crediticia del asociado tanto en la Fondo como en el sector.

1. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.**
   1. **NIVELES Y LÍMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA**
      1. **LIMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA**

FONEDH de acuerdo con un análisis económico y de riesgo, establece los límites por edad de los asociados deudores y los montos máximos de crédito por modalidades para personas naturales.

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad** | **Edad** |
| Consumo | Desde los 18 a 70 años y 364 días |
| Microcrédito | Desde los 18 a 70 años y 364 días |
| Vivienda | Desde los 18 a 70 años y 364 días |

* + 1. **LÍMITE POR AMPAROS DE SEGUROS DE VIDA DEUDORES POR MONTO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad** | **Monto Amparo** |
| Consumo | $500.000.000\* |
| Microcrédito | $500.000.000\* |
| Vivienda | $500.000.000\* |

\*Montos superiores a $500.000.000 previa autorización de la compañía y estudio de documentos exigidos

* + 1. **LÍMITE POR AMPAROS DE SEGUROS DE VIDA DEUDORES POR EDAD**

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad** | **EDAD MÁXIMA** |
| Consumo | 70 años y 364 días |
| Microcrédito | 70 años y 364 días |
| Vivienda | 70 años y 364 días |

* + 1. **ENDEUDAMIENTO MÁXIMO POR TIPO DE ASOCIADO**.

El valor máximo acumulado, teniendo en cuenta todas las líneas y destinos de crédito que tengan en FONEDH, se establece de acuerdo con la cobertura de la póliza de vida deudores:

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad** | **Monto Máximo de endeudamiento (SMMLV)** |
| Consumo | $ 518.529.022 |
| Microcrédito | $ 518.529.022 |
| Vivienda | $ 518.529.022 |

* + 1. **NÚMERO DE CRÉDITOS POR DEUDOR Y CODEUDOR**

Un deudor podrá tener un número indeterminado de líneas de créditos en diferentes modalidades, hasta que su nivel de solvencia, endeudamiento y capacidad de pago se lo permita, además de cumplir con las condiciones de este documento técnico y sin sobre pasar la capacidad máxima instalada de la entidad, determinada por los limites individuales de acuerdo a la solvencia establecida.

Se exceptúa la modalidad anticipos en la cual el asociado solo puede tener 3 líneas de crédito bajo esta modalidad.

Los asociados podrán ser codeudores hasta un máximo de tres (3) obligaciones.

* 1. **COMPORTAMIENTO DE PAGO**
     1. **PUNTAJE EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Los asociados calificados en las Centrales de Información Financiera, con un puntaje inferior a 500 se les debe realizar un análisis detallado y efectuar las verificaciones necesarias, para precisar la causalidad de la calificación, y es potestad del ente aprobador su respectiva negación o aprobación.

Los asociados que no demuestren calificación en centrales de información financiera por no presentar vida crediticia se les aprueba hasta 1 SMMLV, según capacidad de pago y aplica tabla de montos, plazos y garantías.

Si el asociado se encuentra reportado en las centrales de información financiera, debe presentar certificados al día si la obligación aparece en mora, y paz y salvo si presenta cartera castigada, pero en caso de no contar con estos documentos en el momento, se permite que presente los recibos de pago con el fin de verificar que el número de la obligación y el valor cancelado coincidan con la información que se muestra en la consulta en centrales de información financiera.

El historial del comportamiento de pago de las obligaciones como deudor tanto vigentes y canceladas en el fondo, es un soporte de análisis para nuevas aprobaciones de créditos.

* 1. **CAPACIDAD DE PAGO**

Este indicador busca minimizar el riesgo de la operación de crédito, determinando si el solicitante cuenta con ingresos suficientes para atender adecuadamente las obligaciones actuales y propuestas; de igual manera sirve para determinar el monto máximo de crédito que se podrá otorgar.

* + 1. **DESCUENTO NÓMINA**

CP = ((Ingresos totales certificados - Descuentos de Ley) / 2) – valor de cuotas descontadas por nómina + valor de las cuotas a recoger

La diferencia anterior debe dar como mínimo resultado el valor de la cuota del crédito en trámite.

* + 1. **PAGO POR VENTANILLA**

CP = Ingresos totales comprobados – (SMMLV + valor de cuotas de créditos vigentes - valor de cuota (s) crédito (s) a recoger)

* 1. **CALCULO PARA CUOTAS EN CENTRALE DE RIESGO**
     1. **Para Tarjetas de crédito**
* **Cuando se ha utilizado más del 50% del cupo de la tarjeta:** Cupo total de la tarjeta de crédito / 36.
* **Cuando se ha utilizado menos del 50% del cupo de la tarjeta:** Saldo de la tarjeta de crédito / 36.
  + 1. **Para Cupos de crédito**
* **Cuando se ha utilizado más del 50% del valor del crédito**: Valor del cupo de crédito/ plazo del cupo de crédito
* **Cuando se ha utilizado menos del 50% del valor del crédito:** Saldo del cupo de crédito/ plazo del cupo de crédito
  + 1. **Para Créditos Hipotecarios**

Si el solicitante posee sociedad conyugal que tiene una relación laboral, se puede establecer el 50% del valor de la cuota.

* 1. **ENDEUDAMIENTO**

E= Total Pasivos / Total Activos

* 1. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO CON EL NUEVO CRÉDITO INCLUIDO (%)**

Se debe tener en cuenta el valor total de los pasivos del asociado (deudas y obligaciones con entidades financieras, el sector real y otro tipo de deudas contraídas por el asociado adicionando el nuevo crédito), dividido por el valor de los activos (total de recursos de los que dispone el asociado para llevar a cabo sus operaciones, así como todos los bienes y derechos sumado al capital ingresado por el nuevo crédito), posteriormente se multiplica por 100 para convertirlo en un porcentaje:

Endeudamiento incluyendo crédito actual (%) : ((Pasivos + crédito solicitado) / (Activos + crédito Solicitado)) X 100

De esta manera, el indicador permite determinar la participación de los acreedores sobre los activos.

Se considera como umbral máximo un endeudamiento del 40%.

* 1. **NIVEL DE SOLVENCIA**

Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto de acuerdo con la siguiente fórmula:

SOLVENCIA= (pasivo/activo) \* 100

* 1. **CONDICIONES Y REQUISITOS:**
* Las libranzas deben ser visadas antes de la aprobación del crédito.
* Para la capacidad de descuento por Libranza NO TENER EN CUENTA el sobresueldo por ENCARGO.
* Se debe solicitar la carta laboral adicional a los desprendibles.
* Para recoger cartera, si el asociado tiene un EMBARGO en la nómina, solo se puede suspender con la ORDEN JUDICIAL de lo contrario no se suspendería, ni se tendría en cuenta para la firma de la libranza.
* Las NOVEDADES se reciben los 5 primeros días hábiles del mes.

1. **REGISTROS REFERENCIADOS.**
   1. **N/A**
2. **ACTUALIZACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHA** | **DESCRIPCIÓN** | **VERSIÓN** |
| 28/09/2021 | Creación de documento | 01 |